ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los elementos que se indican en el citado artículo, además de los indicados para cada modalidad de selección, y los previstos en el Manual de Contratación de la Entidad, que para el caso de la Superintendencia del Subsidio Familiar, fue adoptado mediante la Resolución 0369 del 30 de mayo de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012, es la supervisión de las cajas de compensación familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del Sistema del Subsidio Familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2595 de 2012, numerales 3 y 8, la Supersubsidio, tiene dentro de sus funciones: “velar por el cumplimiento de las normas y principios relacionados con la eficiencia, eficacia y solidaridad y el control de gestión de las Cajas de Compensación Familiar (CCF) o las entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo” y “velar por el adecuado financiamiento y aplicación de los recursos que administran las CCF conforme las diferentes operaciones que se les autoriza a realizar en forma directa o a través de terceros.”

La Superintendencia del Subsidio Familiar dispone de dos proyectos de inversión inscritos en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP del Departamento Nacional de Planeación, denominados *“Estudios para la Gestión del Conocimiento del Sistema del Subsidio Familiar”* y “*Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para mejorar la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar”*, los cuales contribuyen a fortalecer la gestión institucional y generar capacidades que permitan alcanzar sus objetivos misionales e impactar el Sistema del Subsidio Familiar.

Como parte del cumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión en mención y de acuerdo con los objetivos de los mismos, se hace necesario contratar una consultoría para realizar un estudio sobre las Cajas de Compensación Familiar (CCF) que actualmente tienen habilitada la prestación del servicio de salud mediante la provisión de servicios de aseguramientoen el régimen subsidiado del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud (SGSSS), a través de programas de salud, que permita a la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF), identificar, medir, analizar y documentar los riesgos técnicos y financieros, identificar los posibles factores causales, valorar sus efectos de corto y mediano plazo que dicho programa de salud

genera sobre la operación integral de cada una de las cajas de compensación; proponer y justificar los posibles escenarios de actuación y delinear el plan de acción a seguir para la alternativa priorizada, de manera que se propongan lineamientos técnicos y metodológicos que contribuyan a la gestión del modelo de Inspección, Vigilancia y Control de la SSF.

Así mismo, de estas CCF, es necesario realizar un estudio de los programas de salud que tengan prestación de servicios de salud mediante Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) propias, realizando una valoración técnica y financiera de la operación de estos negocios, su viabilidad e impacto sobre la integralidad de la CCF.

1.1. Competencia para cubrir la necesidad:

El cubrimiento de esta necesidad para la SSF está bajo la competencia de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, dependencia para la cual el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, señaló las siguientes funciones:

"(…)

1. *Realizar la evaluación y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios sociales que desarrollen las entidades bajo su vigilancia y sin cuya autorización aquellos no podrán emprenderse.*

2. *Definir para las Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con lo señalado en la Ley y en los planes de desarrollo, el límite máximo del monto anual de las inversiones, los gastos administrativos y la formación de las reservas, con el fin de procurar el máximo beneficio para la familia y personas a cargo de los trabajadores con derecho a la prestación social del subsidio familiar.*

3. *Realizar los estudios económicos, financieros, administrativos y de operación de los servicios y programas sociales de las Cajas de Compensación Familiar.*

4. *Realizar las evaluaciones de resultado y de impacto de los planes, programas y servicios sociales a cargo de las Cajas de Compensación Familiar.*

5. *Realizar estudios de tarifas de los servicios prestados por las Cajas de Compensación Familiar.*

6. *Adelantar estudios técnicos de factibilidad, costo-beneficio, costo-efectividad, análisis de tendencias y los demás que sean necesarios para el seguimiento, control y evaluación de los planes, programas y proyectos de las Cajas de Compensación Familiar y demás instituciones sujetas a su vigilancia.*

7. *Elaborar estudios, propuestas e investigaciones de carácter económico y financiero para mejorar la calidad de los servicios de las Cajas de Compensación Familiar y demás instituciones sujetas a su vigilancia.*

8. *Recomendar al Superintendente la aprobación, objeción o negación de la implementación y ejecución de planes, programas o proyectos de inversión de conformidad con los criterios de finalidad social, redistribución de ingresos, eficacia, eficiencia y economía definidos por la Superintendencia.*

9. *Realizar la evaluación de los convenios de cooperación internacional que desarrollan las Cajas de Compensación Familiar y demás instituciones sujetas a su vigilancia.*

10. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control y allegar los documentos para soportar los estudios de competencia de la dependencia.*

11. *Remitir, para consideración del Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, los hechos o conductas observadas en las actividades de su competencia.*

12. *Llevar el registro de la información estadística del sistema del subsidio familiar y de los planes, programas y servicios sociales y realizar el análisis de la información estadística de las Cajas de Compensación Familiar y demás entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control.*

13. *Las demás funciones que el Superintendente del Subsidio Familiar le asigne, de acuerdo con la naturaleza de la Superintendencia Delegada".*

1.2. Descripción de la problemática:

Las Cajas de Compensación Familiar (CCF) se definen como "entidades privadas, sin ánimo de lucro, de redistribución económica y naturaleza solidaria" que tienen como objetivo "mejorar la calidad de vida de las familias de los trabajadores".

Dentro de los planes y programas sociales a cargo de las CCF se encuentran una diversidad de servicios: educación, capacitación, salud, recreación, vivienda, créditos de fomento, bibliotecas, salud, mercadeo, turismo social, fondo-solidaridad, microcrédito, atención integral a la niñez, jornada escolar complementaria, programas para el adulto mayor y para la población en condición de discapacidad.

Una de las operaciones de las CCF se desarrolla como "programas de salud", pudiendo identificar su participación como empresas promotoras de salud EPS (en los dos regímenes de salud: contributivo y subsidiado) y/o como instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud del país. Es decir que, en los programas de salud, una CCF puede ofertar tanto servicios de aseguramiento en salud a través de una EPS, como la prestación de servicios y tecnologías mediante una o múltiples IPS.

En la actualidad existen 43 CCF, de las cuales 9 CCF prestan servicios como EPS en el régimen subsidiado y 2 en el régimen contributivo. En estos casos, las EPS hacen parte integral de la configuración corporativa de estas CCF. Es necesario aclarar que, al momento de la realización del presente estudio, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba – COMFACOR y es por esta razón que no se incluye dentro de las CCF objeto del estudio a contratar.

Algunas de las CCF participan en la propiedad accionaria de algunas EPS, ya no como programas de salud, sino que operan como empresas independientes, como ocurre con SOS[1] S.A., Famisanar Ltda.[2] (del régimen contributivo) y la Nueva EPS S.A.[3] (que participa en los dos regímenes de salud)

Para el caso de las CCF, y cuando las EPS son parte integral de ellas, bajo la figura de programas de salud, son objeto de vigilancia por parte de la Supersubsidio, en tanto la necesidad de controlar integralmente el desempeño de dichas Cajas y de prevenir que cualquiera de sus programas, en este caso los de salud, puedan poner en riesgo el cumplimiento de la misionalidad de cada una de ellas y llevarla incluso a una situación de disfunción operacional y financiera; sin embargo, adicionalmente estos programas de salud son vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo relacionado con sus EPS.

La mayoría de las CCF que tienen programas de salud (EPS), en especial en el régimen subsidiado de salud, vienen registrando pérdidas financieras acumuladas que han llegado a generar una franca destrucción de los patrimonios y el deterioro de su estructura y dinámica financiera corporativa, lo que se ha traducido en serias restricciones al acceso de los servicios y tecnologías tanto del Plan de Beneficios en Salud (PBS) como de los servicios y tecnologías no cubiertos por la Unidad de Pago por Capitación (UPC), provocando riesgos a la vida y daños a la salud de un gran número de sus ciudadanos afiliados.

A corte de 30 de septiembre de 2018 el déficit financiero de las EPS es elevado y creciente. Parece que ninguna de las medidas de salvamento en la que se encuentran estas EPS en la actualidad, en especial en el régimen subsidiado, han dado los frutos esperados.

A nivel general, con corte en el mes de septiembre del 2018 (Superintendencia Nacional de Salud - SNS, fuente de información disponible a la fecha), son 14 las EPS con patrimonio positivo de las cuarenta y dos (42) que aparecen en el reporte de la Superintendencia de Salud:

- Las EPS que pertenecen al régimen subsidiado empeoraron sus indicadores patrimoniales, pasando de $-2.4 billones a $-3.6 billones en el mismo período. De las veintisiete (27) EPS que hacen parte de ese régimen, sólo cinco (5) presentan patrimonio positivo, mientras las restantes veintidós (22) acumulan un **patrimonio negativo** superior a los $3.8 billones de pesos.

[1] Sus accionistas son: COMFANDI del Valle del Cauca, CONFA de Caldas, COMFAMILIAR de Risaralda, COMFENALCO Quindío y FUNDECOM.

[2] Sus accionistas son: CAFAM y COLSUBSIDIO.

[3] Sus accionistas son las cajas de compensación familiar: COLSUBSIDIO, CAFAM, COMPENSAR, COMFENALCO ANTIOQUIA, COMFENALCO VALLE, COMFANDI y la compañía de seguros POSITIVA S.A, empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional.

- Las tres (3) EPS que tienen autorización para operar ambos regímenes (Nueva EPS, Medimás Y Saludvida), también presentaron un grave deterioro, pasando de $-446 mil millones a $-773 mil millones, solo una (1) presenta un patrimonio positivo (Nueva EPS).

- El régimen contributivo muestra una importante mejoría pasando la cifra de $-488 mil millones en marzo del 2017 a $-230 mil millones en septiembre del 2018. De las EPS que aparecen en los informes trimestrales de la Superintendencia Nacional de Salud, y que hacen parte del régimen Contributivo, para el corte de septiembre de 2018, son ocho (8) aquellas que presentan un patrimonio positivo, mientras que cuatro (4) tuvieron patrimonio negativo.

La situación que se advierte es muy grave: 28 EPS, de un total de 42, tienen patrimonios negativos (dos terceras partes de todas estas entidades) y casi la totalidad de las EPS del régimen subsidiado, lo que pone en cuestionamiento y en riesgo la sostenibilidad del sistema de salud. Dentro del régimen subsidiado, aparecen 9 CCF con programas de salud registrando un déficit patrimonial.

22 EPS se encuentran hoy en medidas de control especial por parte de la SNS. De estas, 18 son del régimen subsidiado. A su vez, 5 de estas son CCF. Recientemente se adoptaron medidas para liquidar la EPS de la CCF COMFACOR.

De estas 6 CCF con régimen subsidiado (incluida COMFACOR), tres se encuentran hoy con alguna medida especial por parte de la Supersubsidio. El elevado riesgo de sostenibilidad que tienen las EPS en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, en especial en el régimen subsidiado, hacen que estas entidades, como un programa o negocio de las CCF, puedan generar un deterioro sobre la sostenibilidad de los demás programas y sobre la propia caja de compensación como ente corporativo.

La Supersubsidio debe identificar, medir y documentar el riesgo que tiene cada una de las CCF que hoy cuentan con programas de salud e indagar por las causas de dichos riesgos, de tal manera que (i) pueda contar con la evidencia suficiente para advertir los efectos en el corto y mediano plazo y el riesgo de sostenibilidad que significa mantener las operaciones en el mismo *modus operandi* que tienen en la actualidad y que (ii) pueda proponer de manera preventiva, oportuna y eficaz, los escenarios y las opciones de actuación que se deben requerir a las CCF en el futuro próximo y la necesaria articulación con otras entidades del orden nacional, de tal manera que se pueda delinear el plan que más convenga y beneficie a cada entidad, para dar solución definitiva a este tipo de riesgos que vienen amenazando la integridad y sostenibilidad de las cajas de compensación que operan el régimen subsidiado.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Realizar un estudio de las cajas de compensación familiar (CCF) que tienen habilitada la prestación del servicio de salud mediante la provisión de servicios de aseguramiento en el régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que incluya un análisis de los programas de salud mediante Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud propias que tienen estas mismas CCF.

2.1.1. Alcance del Objeto:

El estudio de las CCF deberá incluir una valoración técnica y financiera de la operación de los negocios, de manera que se logren identificar, medir, analizar y documentar los riesgos técnicos y financieros, identificar los posibles factores causales, valorar sus efectos de corto y mediano plazo que dicho programa de salud genera sobre la operación integral de cada una de las cajas de compensación; proponer y justificar los posibles escenarios de actuación y delinear el plan de acción a seguir, proponiendo lineamientos técnicos y metodológicos que contribuyan a la gestión del modelo de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF).

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

2.2.1. Metodología para la realización del estudio:

Universo del Estudio: la totalidad de CCF con programas de salud (EPS) en el régimen subsidiado de salud, que corresponden a las siguientes nueve (9) entidades:

N°	Nombre de la CCF	Ciudad Sede
1	Caja de Compensación Familiar CAJACOPI BARRANQUILLA	Barranquilla
2	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	Cartagena de Indias
3	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca: COMFACUNDI	Bogotá, D.C.
4	Caja de Compensación Familiar del Chocó	Quibdó
5	Caja de Compensación Familiar de la Guajira: COMFAGUAJIRA	Riohacha
6	Caja de Compensación Familiar del Huila: COMFAMILIAR Huila	Neiva
7	Caja de Compensación Familiar de Nariño	Pasto
8	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano: COMFAORIENTE	San José de Cúcuta
9	Caja de Compensación Familiar de Sucre	Sincelejo

Desagregación de la información: a nivel de cada CCF y a nivel de los negocios de EPS (programas de salud) y a nivel de IPS en caso de que se desarrollen en las CCF sujetos del estudio.

Variables para considerar: Conjunto de indicadores técnicos y financieros previstos en las normas vigentes para valoración de cumplimiento de condiciones de habilitación de las EPS en Colombia e indicadores propios del análisis financiero corporativo aplicable a las CCF.

Fuentes de información:

Primaria, realizando una visita a cada una de las cajas de compensación sujeto del estudio.

Secundaria, registrada en formatos de captura para alimentar en medio magnético, provenientes de los informes oficiales y regulares, requeridos por norma, de información remitida por las CCF a la Superintendencia Nacional de Salud y requeridos de manera directa por la Supersubsidio.

Alcance: análisis circunscrito a los negocios de salud, tanto de aseguramiento EPS, como de prestación de servicios IPS. Las sesiones de trabajo propuestas en los entregables con la Supersubsidio y con las CCF se realizarán en Bogotá, en las instalaciones de la Supersubsidio. Se considera un traslado a las ciudades sedes de cada una de las CCF sujetos del estudio.

Contenidos del informe: detallados en los entregables de las obligaciones específicas.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales o certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal en el caso que aplique según la norma vigente.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
9. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el consultor se compromete a**:**

1. Prestar los servicios objeto a contratar en las condiciones que la Superintendencia establezca en los presentes estudios previos y los propuestos por el oferente seleccionado.
2. Contar con el personal idóneo y calificado de conformidad con las condiciones técnicas para la prestación del servicio.

3. Entregar el plan de trabajo para la realización del estudio, el cual deberá ser presentado dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato, detallando en el mismo: actividades, plazos, responsables y entregables.

4. Realizar una sesión – taller de inducción de mínimo 8 horas al estudio con las CCF sujetos de la investigación, en el lugar dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

5. Realizar una visita a cada una de las cajas de compensación objeto de estudio.

6. Entregar un documento de valoración integral técnica y financiera de cada una de las CCF que tienen programas de aseguramiento en salud en el régimen subsidiado que contendrá:

 6.1. Valoración del riesgo técnico - condiciones de habilitación de la EPS (capacidad técnico-administrativa, capacidad tecnológica-científica, gobierno corporativo), de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

 6.2. Valoración del riesgo financiero de la EPS y del cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia, capital mínimo y patrimonio adecuado, capitalizaciones, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

 6.3. Valoración integral del cumplimiento de las condiciones de habilitación y permanencia de la EPS para las vigencias 2015-2016-2017-2018, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, modelación de escenario base y modelación de escenarios alternativos a 5 años de la EPS.

 6.4. Valoración integral de las afectaciones que produce el programa de salud sobre la CCF.

 6.5. Análisis integral técnico y financiero de los negocios como institución prestadora de servicios de salud (IPS) en caso de que lo tenga la CCF.

7. Realizar dos sesiones de análisis y presentación de resultados y propuestas, de mínimo 8 horas, con la instancia que defina la Supersubsidio.

8. Realizar una sustentación con cada una de las CCF objeto, de mínimo 4 horas, junto con representantes de la Supersubsidio, que se llevarán a cabo en la sede de la Supersubsidio en la ciudad de Bogotá.

9. Entregar un documento final que consolide los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio que contendrá:

 9.1. Priorización de escenario y plan de acción posible, con recomendaciones a adelantar por parte de la Supersubsidio y de cada una de las cajas de compensación sujeto del estudio.

 9.2. Análisis integral y agregado financiero y de sostenibilidad del régimen subsidiado de salud para todo el conjunto de CCF del régimen subsidiado con programas de salud y recomendaciones de política pública frente al régimen subsidiado, junto con las alternativas de solución propuestas para cada CCF.

10. Entregar las bases de datos completas desarrolladas durante el estudio, que den cuenta de la totalidad de la información recolectada para cada una de las CCF objeto del estudio.

11. Entregar un resumen del análisis integrado de la situación de las CCF en el régimen subsidiado de salud en el SGSSS en Colombia, en formato de artículo para publicación.

2.5. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Facilitar la consecución de información que se requiera de otras entidades.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

2.6. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá, D.C. y las ciudades de ubicación de las cajas de compensación familiar sujetos de este estudio.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2019.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Al presente proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Así mismo, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la "selección es objetiva cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada

de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello [...]"

La modalidad de selección es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, sustentada en el artículo 32, numeral 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y sustentada también en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional).

Conforme a la complejidad, condiciones, características técnicas y resultados esperados del objeto a contratar, la modalidad antes descrita desarrolla cada uno de los principios de la selección objetiva para la mejor escogencia del contratista. La Superintendencia del Subsidio Familiar atenderá los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables. En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los servicios que pretende adquirir la Superintendencia del Subsidio Familiar con el presente proceso de selección señalados en los estudios y documentos previos, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad de las ofertas. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2., numeral 1°, mediante la asignación de puntajes a criterios tales como: la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013 y el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los acuerdos comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. Adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de Consultoría, el cual se rige en su integridad por las normas de contratación de la Administración Pública.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las recomendaciones de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración del estudio del sector en cuanto a la contratación directa, es preciso señalar que se realizó una revisión del sector de servicios relacionado con el objeto y sector del estudio especial a contratar, encontrando que esta clase de estudios especiales del Sistema del Subsidio Familiar han sido contratados solamente por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

5.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Dada la especificidad del sector sobre el cual se debe realizar el estudio especial, es decir, el Sistema del Subsidio Familiar, la Superintendencia realizó, en el mes de junio de 2019, SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO, mediante el proceso CO1.REQ.890841 en SECOP II, a 1.959 posibles oferentes.

Con base en las especificaciones técnicas solicitadas en el proceso, se recibieron las siguientes dos cotizaciones:

COTIZANTE	VALOR COTIZADO
SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.	$ 766.927.057
VCO S.A.	$ 415.000.000

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como se indicó anteriormente, esta clase de estudios especiales del Sistema del Subsidio Familiar han sido contratados solamente por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por lo cual se procedió a verificar la demanda de contrataciones de estudios especiales del sector realizadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar desde el año 2007, encontrando los siguientes ocho contratos ejecutados con su objeto contractual y valor del contrato al momento de la suscripción, indicando además el valor del contrato a valores de 2019 calculando los incrementos del IPC año tras año:

CONTRATISTA	CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL 2019 INDEXADO	OBJETO
Consultar y Sinergia U.T.	2007-023	$ 203.448.276	$ 331.717.705	Estudio y análisis del servicio social de mercadeo de las cajas de compensación familiar para la Superintendencia del Subsidio Familiar.
Synergia Consultoría y Gestión S.A.	2008-104	$ 411.118.590	$ 634.230.225	Realización por parte del contratista de un diagnóstico integral en las 15 cajas de compensación familiar sobre la aplicación del fondo para apoyar el empleo y proteger al desempleado, de acuerdo al proyecto de “Investigación Básica Aplicada del FONEDE”
JAHV McGREGOR	2012-0118	$ 255.307.990	$ 335.085.892	Realizar un estudio técnico a través del análisis de las tarifas diferenciales a 12 cajas de compensación familiar a nivel nacional, de la vigencia 2011, con el fin de garantizar el acceso de los trabajadores afiliados al subsidio familiar, no afiliados y de la población general, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

CONTRATISTA	CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL 2019 INDEXADO	OBJETO
				control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
Synergia Consultoría y Gestión S.A.	2012-0119	$ 345.000.000	$ 452.804.602	Realizar un análisis sobre el servicio de recreación del año 2011, a una muestra de 15 cajas de compensación familiar del país, con el fin de garantizar el acceso de los trabajadores afiliados al subsidio familiar, no afiliados y de la población general con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
JAHV McGREGOR	2012-0125	$ 278.268.428	$ 365.220.941	Realizar un estudio técnico a través del análisis de los estados financieros a 10 cajas de compensación familiar a nivel nacional con corte a 31 de diciembre de 2011 y los estados financieros intermedios a junio 30 de 2012, con el fin de fortalecer la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
Universidad Nacional de Colombia	2015-058	$ 280.000.000	$ 339.531.105	Realizar un estudio técnico a la Superintendencia del Subsidio Familiar para el diseño de criterios generales y recomendaciones para la elaboración de políticas contables bajo NIIF y NIIF PYMES en el proceso de convergencia de las cajas de compensación familiar, que permita hacer el seguimiento eficiente, efectivo y eficaz para el desarrollo del proceso de inspección, vigilancia y control ejercido por la Entidad.
Universidad Nacional de Colombia	2015-092	$ 316.000.000	$ 383.185.104	Realizar un estudio integral para la Superintendencia del Subsidio Familiar que le permita evaluar el servicio de créditos sociales ofrecidos por las cajas de compensación familiar, definir una metodología operativa y fijar directrices a las vigiladas para el seguimiento y control

CONTRATISTA	CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL 2019 INDEXADO	OBJETO
				de los recursos destinados al servicio de créditos sociales.
Universidad de Antioquia	2016-122	$ 410.000.000	$ 465.641.696	Realizar un estudio para la Superintendencia del Subsidio Familiar que le permita el establecimiento de alternativas de solución de vivienda para la población trabajadora del sector rural colombiano, a fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo del sector y ofrecer servicios orientados al bienestar de la familia y a la sostenibilidad de las viviendas y su entorno.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Al analizar los promedios de los valores obtenidos de las diferentes fuentes relacionadas en los puntos anteriores y teniendo en cuenta los recursos disponibles de los dos proyectos de inversión referenciados en el numeral 1 de los presentes estudios previos, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($413.427.159)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender las erogaciones del presente contrato, **LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14919 de 2019/08/15, Posición Catálogo de Gasto **C-3699-1300-7-0-3699060-02** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($413.427.159),** expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de los cuales se usará el valor total.

6.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en tres (3) pagos así:

- Un primer pago, correspondiente al 30% del valor total del contrato, cancelado a la entrega del plan de

trabajo establecido en el ítem 3 del numeral 2.4. “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA” de los presentes estudios.

- Un segundo pago, correspondiente al 50% del valor total del contrato, cancelado a la entrega de los productos y evidencias de las acciones realizadas, establecidos en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del numeral 2.4. “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA” de los presentes estudios.

- Un tercer pago, correspondiente al 20% del valor total del contrato, cancelado a la entrega de los productos establecidos en los numerales 9, 10 y 11 del numeral 2.4. “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA” de los presentes estudios.

REQUISITOS PARA EL PAGO

a. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe de ejecución en el período correspondiente, de acuerdo con las actividades acordadas en el objeto como en las obligaciones descritas dentro del respectivo contrato de conformidad con el periodo que está cobrando. Desde el primer pago presentará un CD regrabable dentro del cual se consolidarán todos los informes que presente el contratista, el cual reposará en la carpeta del Contrato.

- Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

- Allegar la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del mes inmediatamente anterior al que se va pagar, realizados por parte del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

b. El supervisor del contrato deberá:

- Expedir el formato de la certificación de cumplimiento para pago (2 copias), previa revisión de los documentos indicados en el literal a) anterior y entregar al contratista para radicar la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera.

- Remitir al Grupo de Gestión Contractual, para que obren en la carpeta del contrato, copia del formato de la certificación de cumplimiento para pago, junto con la copia del formato de ingreso de los bienes al almacén (cuando se trate de bienes tangibles e intangibles), y los demás documentos suministrados por el contratista relacionados en el literal a), según aplique para cada pago y tipo de contrato.

- El supervisor debe verificar que la copia de los documentos antes mencionados radicados para la carpeta del contrato, sea la última copia aprobada y radicada en el Grupo de Gestión Financiera.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato, si esta se requiere y adjuntar el certificado de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera, anexando los soportes finales de ejecución, según lo pactado en el contrato

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:

7.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes requisitos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. En el evento que no cumpla las exigencias previstas, el resultado será NO HABILITADO y la oferta SERÁ RECHAZADA Y NO SERÁ EVALUADA

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple o no cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple o no cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple o no cumple
CONCEPTO	**HABILITADO / INHABILITADO**

7.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

7.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

A. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad competente, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La SUPERINTENDENCIA verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté inscritos en actividades que permitan desarrollar y cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificará la SUPERINTENDENCIA, con la manifestación que hará el representante legal en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

B. PERSONAS NATURALES:

La SUPERINTENDENCIA verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a. La mayoría de edad, la cual es acreditada con la fotocopia de cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar

con el Estado. Este requisito lo debe verificar la SUPERINTENDENCIA, con la manifestación que hará la persona natural en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que no se halla están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

El proponente sea persona Natural o Jurídica además deberá allegar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto de la misma que aparece referido en el **ANEXO 1. Esta** carta debe ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. Certificación de existencia y representación legal

Las personas jurídicas y naturales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Este certificado debe haber sido expedido **dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso,** donde conste:

a) Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.
b) Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.
c) Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización, autorización **que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.**
d) Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.
e) Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
f) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y en caso de poseer establecimiento de comercio el certificado de registro mercantil, cuando corresponda.

g) Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia deberá presentar cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Consorcios o Unión Temporal: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar allegar el correspondiente Certificado de existencia y representación legal el de las personas jurídicas que los integran con los documentos anteriormente señalado y Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación

En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Cada uno de los miembros deberá estar inscrito, en al menos una de las clasificaciones indicadas hasta el tercer grado, de acuerdo al código UNSPSC.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con **una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.** Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

3. Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Superintendencia debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, la entidad incluye en el presente pliego de condiciones el modelo de formato con el cual los proponentes acreditarán los requisitos habilitantes.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, acreditando la experiencia exigida en el presente proceso mediante certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la misma, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional la Superintendencia requiere los certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

IDIOMA – – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una

traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del oferente

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada en un 150%. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes; cuando dentro de los integrantes haya personas jurídicas, se presentará fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las mismas.

5. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el **poder otorgado en legal forma (autenticado) hasta el término para subsanar,** en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente pliego;

(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Superintendencia en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA.**

6. Garantía de Seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, en los siguientes términos.

BENEFICIARIO:	Superintendencia del Subsidio Familiar NIT: 860.503.600-9
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	No inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	No inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de **Concurso de Méritos Abierto N° SSF-CM-02 de 2019,** cuyo objeto es ***"****Realizar un estudio de las cajas de compensación familiar (CCF) que tienen habilitada la prestación del servicio de salud mediante la provisión de servicios de aseguramiento en el régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que incluya un análisis de los programas de salud mediante Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud propias que tienen estas mismas CCF.****"***
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; la inscripción se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Con base en lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, **dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.**

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse **en firme y vigente**.

Nota 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 3: El proponente que se inscribió por primera vez en el RUP, antes del cierre del proceso, debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme, cuando han transcurrido más de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción, por lo tanto, la entidad no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme.

Nota 4: Los anteriores aspectos aplican para proponentes que se presenten de manera individual y para cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, a y para los requisitos habilitantes establecidos en el pliego.

8. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal

Los OFERENTES podrán, presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, conforme al modelo del **ANEXO 2.**

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe estar suscrito por sus integrantes y contendrá la siguiente información, cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
f) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, indicar, para efecto de los pagos del contrato, si la facturación será presentada por uno de los integrantes en representación del consorcio o unión temporal, o si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación o si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal, con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que se expida a nombre del consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

9. Acreditación de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en caso que aplique el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013)). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural y su contador, y si es persona jurídica por el representante legal y su contador o por el revisor fiscal, en caso que de acuerdo a las normas lo requiera, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. conforme al modelo del **ANEXO 3.**

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), junto con el personal que se encuentre a su cargo, y estar al día por dichos conceptos, acreditando al menos el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de este proceso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 de 2013, se contempla la exoneración de aportes parafiscales a partir del 01 de mayo de 2013, circunstancia que deberá ser certificada por el representante legal y/o revisor fiscal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí señalados.

10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Entidad verificará el certificado, vigente, expedido por la Contraloría General de la República, con el que se demuestre no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de dicha Contraloría. Para el caso de consorcios, uniones temporales, este certificado se verificará para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Entidad verificará el certificado, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el que se demuestre no tener antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios, uniones temporales, este certificado se verificará para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados con antecedentes disciplinarios.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Entidad verificará el certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el que se demuestre no tener antecedentes. Para el caso de consorcios, uniones temporales, este certificado se verificará para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenta antecedentes judiciales.

13. Registro Único Tributario.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RUT, expedido por la DIAN. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

14. Registro de Información Tributaria.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RIT, expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

15. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

El oferente sea persona jurídica o natural deberán anexar copia actualizada del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC), lo cual será verificado por la Entidad; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexarán certificado de cada uno de los integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha pagado las multas impuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

16. Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal – ANEXO 4

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal, debidamente diligenciado.

7.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Para verificar los requisitos financieros habilitantes del oferente se requiere la siguiente información:

7.1.2.1. Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio (Registro Único de Proponentes - RUP):

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por la Superintendencia, calculados según los datos financieros actualizados y en firme con corte a diciembre 31 de 2018 en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2: En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre para que ésta sea considerada como habilitada o no habilitada.

Nota 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Nota 4: En caso de discrepancia entre el original de la propuesta y las copias prevalecerá el consignado en el original.

Nota 5: La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en las normas contables vigentes.

Nota 6: La Superintendencia del Subsidio Familiar se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

7.1.2.2. Documentos financieros proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal, o apoderado del oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada el día hábil anterior a la presentación de la oferta (indicando la tasa de conversión).

- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado, o de una Auditoría Externa del país del proponente, que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es(son) aplicable(s).

7.1.2.2.1. Capacidad Financiera del Oferente:

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar actualizado y en firme con corte **a diciembre 31 de 2018**, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con “CUMPLE o NO CUMPLE”.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de discrepancia entre el original de la propuesta y las copias prevalecerá el consignado en el original.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras financieras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2018**.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE - NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corrientes/ pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
Índice de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 80%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional /gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.2

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Para el indicador del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Para el indicador del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

7.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte **a 31 de diciembre de 2018.**

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0.1%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 0.05%

Para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de rentabilidad sobre activos, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO – ESAL

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional con un resultado Negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de Requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales.

Para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, como se enuncia a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS UNIIOENES TEMPORALES**

Apalancamiento Total	Total Pasivo / Patrimonio)	< 2.0	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Margen Bruto	(Utilidad Bruta/Ingresos Operacionales)	< 2.0	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

Cuando la información contenida en el RUP no permita evaluar el cálculo de indicadores adicionales, bien sea de Capacidad Financiera y/o de Capacidad Organizacional, la Superintendencia del Subsidio Familiar hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Por lo anterior, se solicita a estas Entidades Sin Ánimo de Lucro, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, debidamente firmados por el representante Legal y/o Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, así como también, indicar de manera clara cuales son los indicadores que presenta la empresa según la información reflejada en sus Estados Financieros.

NOTA: En los Estados Financieros se deberán identificar de manera clara cada uno de los datos requeridos para hacer la verificación y cálculo de los indicadores respectivos (Ejemplo: Utilidad Bruta, Ingresos Operacionales, Activo Corriente, Pasivo Corriente, entre otros).

7.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista técnico para continuar participando en el presente proceso de selección.

7.1.3.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

7.1.3.1.1. Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC, V.14.080):

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar RUP expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que está inscrito hasta el tercer nivel en las siguientes actividades económicas del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de proyectos
801415	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados

Para proponente individual, debe estar inscrito en al menos dos de los códigos y para unión temporal o consorcio, cada uno debe de estar inscrito en al menos un código y en todo caso deben sumar al menos dos, estar inscritos en dos (2) de los códigos UNSPSC requeridos.

7.1.3.1.2. Experiencia Específica:

Con el fin de garantizar que el proponente cuenta con la experiencia específica relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar, mediante el presente proceso de selección, deberá acreditar en el RUP hasta 3 contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto aprobado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y cuyo objeto esté relacionado con: **estudios de diagnóstico y propuestas técnicas y financieras de diseño y ajuste institucional en el sector salud**.

NOTA 1: El proponente debe señalar con claridad los contratos inscritos en el RUP que la Superintendencia del Subsidio Familiar debe tener en cuenta para su verificación.

NOTA 2: Los proponentes deben tener en cuenta que, en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes-RUP-, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. En todo caso debe quedar en firme antes de la adjudicación.

NOTA 4: La presentación del Registro Único de Proponentes no es un requisito aplicable para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 5: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de consorcio o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá ser aportada por uno de sus integrantes. Cada uno de los miembros deberá estar inscrito, en la clasificación arriba indicada hasta el tercer grado en por lo menos uno de los códigos UNSPSC. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012. Adicionalmente y con el fin de verificar la información registrada en el RUP, el oferente deberá aportar la Certificación o el Acta de Liquidación o terminación suscrita por el funcionario competente, de los contratos que pretende hacer valer como experiencia mínima, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa o entidad contratante.
b. Dirección.
c. Teléfono.
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato.
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto,

cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, la certificación debe informar el valor ejecutado y el porcentaje de participación que tuvo el proponente dentro de la misma.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

NOTA 6: De no cumplirse con la información requerida en la nota anterior, la Superintendencia no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

NOTA 7: Se entenderá como contratos de carácter privado los celebrados con personas diferentes a las enunciadas en los literales a) y b) del sub-numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual, se podrán allegar, además de las certificaciones de experiencia, la respectiva copia del contrato.

7.1.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

A pesar de que el contratista puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere necesarias y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, para la ejecución del contrato se debe tener como mínimo el equipo descrito a continuación:

a) 1 director del estudio: profesional en ciencias de la salud; con estudios de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas; con mínimo 10 años de experiencia en el sector salud y una dedicación de tiempo parcial del 50%.

b) 1 profesional experto en aseguramiento en salud: profesional en ciencias económicas, financieras o de la salud; con estudios de especialización en ciencias económicas, financieras o de la salud; con mínimo 3 años de experiencia en el sector salud en aseguramiento; y una dedicación de tiempo completo del 100%.

c) 1 analista financiero experto en prestación de servicios de salud: profesional en ciencias económicas, financieras o contables; con estudios de especialización en ciencias económicas, financieras o

administrativas asociadas a la salud, con mínimo 3 años de experiencia en el sector salud y una dedicación de tiempo completo del 100%.

d) 1 jurídico en salud: profesional en ciencias jurídicas; con estudios de especialización en derecho administrativo; con mínimo 3 años de experiencia en el sector salud y una dedicación de tiempo parcial del 50%.

e) 2 analistas financieros de apoyo: profesionales en ciencias económicas, financieras o contables; con mínimo 3 años de experiencia y una dedicación de tiempo completo del 100%.

f) 1 analista de datos: profesional en ciencias de la ingeniería o ciencias administrativas; con mínimo 3 años de experiencia en gestión de sistemas de información y una dedicación de tiempo completo del 100%.

Para que la propuesta pueda ser considerada HABILITADA, el proponente deberá allegar las hojas de vida, con los soportes respectivos de formación académica y experiencia de cada uno de los profesionales requeridos, que acredite los requisitos habilitantes y de calificación.

Además, deberá allegar, como requisito habilitante, carta de compromiso firmada (firma en original) por cada una de las personas que se postulan para los diferentes roles del equipo mínimo de trabajo, donde manifiesta el compromiso de participar únicamente con el oferente que lo presenta y que en la eventualidad de ser seleccionado el proponente, la persona se compromete con la Superintendencia a cumplir y ejercer el rol asignado con la dedicación y actividades requeridas en los presentes estudios previos, así como a observar las condiciones de seguridad y privacidad de la información de la Superintendencia y de las cajas de compensación familiar sujetas a estudio.

7.1.3.2.1. Documentos para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo:

El proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos por cada miembro del equipo de trabajo (cuando aplique):

a) Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.

b) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente o certificación de vigencia de la misma expedida por el órgano competente, según aplique a cada profesión.

c) Copia del acta de grado y/o diploma de grado de formación avanzada a nivel de postgrados.

d) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

e) Copia de la cédula de ciudadanía.

f) Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como

mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al f) del presente numeral.

NOTA 1: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificarán, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 2: La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo se contabilizará a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Respecto a las profesiones de ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio. Por lo tanto, se aplicará este criterio para las profesiones que le aplique el ejercicio profesional con la tarjeta profesional.

NOTA 3. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.

- Copia del contrato en virtud del cual el profesional prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

NOTA 4. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 5. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.

NOTA 6. En ningún caso se aceptará que alguno de los profesionales que componen el equipo de trabajo mínimo haya sido propuesto en el equipo de trabajo de otro oferente. En ese caso se RECHAZARÁN las

propuestas en las cuales se haya presentado dicho profesional.

NOTA 7. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Superintendencia del Subsidio Familiar. La Superintendencia se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de la Superintendencia por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante o cause algún impacto negativo a la Superintendencia.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

- Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a la Superintendencia una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los presentes estudios previos y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

- En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la Superintendencia.

- El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación.

NOTA 8: En caso que el personal que vincule el futuro contratista esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual, deberá aportar copia del permiso temporal expedido por el COPNIA, reglamentado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, así:

> *"ARTÍCULO 23. PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER SIN MATRÍCULA A PERSONAS TITULADAS Y DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. Quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año y podrá ser renovado discrecionalmente por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, siempre, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante; título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso; fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país y el recibo de consignación de los derechos respectivos. La autoridad competente otorgará la visa respectiva, sin perjuicio del*

permiso temporal de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. Se eximen de la obligación de tramitar el Permiso Temporal a que se refiere el presente artículo, los profesionales extranjeros invitados a dictar conferencias, seminarios, simposios, congresos, talleres de tipo técnico o científico, siempre y cuando no tengan carácter permanente.

PARÁGRAFO 3o. Si el profesional beneficiario del permiso temporal pretende laborar de manera indefinida en el país, deberá homologar o convalidar el título de acuerdo con las normas que rigen la materia y tramitar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional, según el caso.

Nota: Sentencia C-570 de 2004, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE "... en el entendido de que los profesionales titulados y domiciliados en el exterior en disciplinas relacionadas con la ingeniería y que deseen obtener un permiso temporal para trabajar deberán acudir al COPNIA, siempre y cuando su especialidad no cuente con un consejo profesional propio encargado de esa función. La declaración se restringe al cargo analizado", salvo el aparte tachado que se declara INEXEQUIBLE."

NOTA 9: Aportar las hojas de vida de todo el personal propuesto con los soportes académicos y de experiencia es un factor de habilitante.

NOTA 10: La Superintendencia se reserva el derecho de realizar los estudios de seguridad correspondientes al contratista y al personal que ha sido asignado para la ejecución y supervisión del contrato.

NOTA 11: Para la ejecución de la consultoría y con el fin de cumplir con las especificaciones descritas en el alcance técnico, el proponente podrá incluir dentro del equipo de trabajo más profesionales y/o técnicos y/o consultores especializados por grupo y/o ítem requerido.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS):

Las ofertas que no resulten habilitadas no podrán continuar al paso siguiente de la calificación, y solo las que resulten habilitadas se evaluarán sobre un total de cien (100) puntos, se aplicará la siguiente metodología de evaluación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia de los miembros del equipo de trabajo	35
Experiencia profesional específica de los miembros del equipo de trabajo en cajas de compensación familiar	10

Publicaciones de los miembros del equipo de trabajo	10
Experiencia del proponente	35
Protección a la Industria Nacional	10
TOTAL	**100**

7.2.1. EXPERIENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO: Se otorgará una calificación máxima de 35 puntos y la ponderación se realizará con base en el ofrecimiento que cada proponente presente frente a su equipo de trabajo para cada uno de estos roles:

Director del Estudio	Puntaje Máximo
Cuenta con más de veinte (20) años de experiencia en el sector salud	15
Cuenta con más de quince (15) años de experiencia en el sector salud	10
Cuenta con más de diez (10) años de experiencia en el sector salud	5
Cuenta con diez (10) o menos años de experiencia en el sector salud	0

Profesional Experto en Aseguramiento en Salud	Puntaje Máximo
Cuenta con más de seis (06) años de experiencia en aseguramiento en salud	10
Cuenta con más de tres (03) años de experiencia en aseguramiento en salud	5
Cuenta con tres (03) o menos años de experiencia en aseguramiento en salud	0

Analista Financiero Experto en Prestación de Servicios de Salud	Puntaje Máximo
Cuenta con más de seis (06) años de experiencia como analista financiero en prestación de servicios de salud	10

Cuenta con más de tres (03) años de experiencia como analista financiero en prestación de servicios de salud	5
Cuenta con tres (03) o menos años de experiencia como analista financiero en prestación de servicios de salud	0

7.2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO EN CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos y la ponderación se realizará con base en el ofrecimiento que cada proponente presente frente a su equipo de trabajo, así:

Experiencia profesional específica de los miembros del equipo de trabajo en cajas de compensación familiar	Puntaje Máximo
La sumatoria de la experiencia profesional específica de los miembros del equipo en cajas de compensación familiar es igual o superior a tres (3) años.	10
La sumatoria de la experiencia profesional específica de los miembros del equipo en cajas de compensación familiar es mayor a un (1) año e inferior a tres (3) años.	5
La sumatoria de la experiencia profesional específica de los miembros del equipo en cajas de compensación familiar es igual a un (1) año.	2

7.2.3. PUBLICACIONES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos al proponente que acredite publicaciones de autoría de los miembros del equipo de trabajo (sumatoria de las publicaciones de los miembros del equipo), registradas en el CVLAC de Colciencias, relacionadas con estudios en el sector salud, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Número de Publicaciones	Puntaje Máximo
diez (10) o más publicaciones (artículos o libros)	10
más de cinco (5) y menos de diez (10) publicaciones (artículos o libros)	7
más de tres (3) y hasta cinco (5) publicaciones (artículos o libros)	5
tres (3) publicaciones (artículos o libros)	2

7.2.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Se otorgará una calificación máxima de 35 puntos al proponente que acredite experiencia relacionada con: estudios de diagnóstico y propuestas técnicas y financieras de diseño y ajuste institucional en el sector salud, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Experiencia Adicional del Proponente	Puntaje Máximo
seis (6) o más contratos adicionales ejecutados con la experiencia específica solicitada	35
más de tres (3) y menos de seis (6) contratos adicionales ejecutados con la experiencia especifica solicitada	20
tres (3) contratos adicionales ejecutados con la experiencia especifica	10

Para el otorgamiento de los puntajes descritos anteriormente, el contratista deberá allegar junto con su propuesta los soportes correspondientes a su ofrecimiento además de diligenciar el **ANEXO 5**. Factores de calificación, firmado por el representante Legal y adjunto a la oferta.

7.2.5. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará una calificación máxima de 10 puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo con el documento presentado para acreditar la misma así:

Protección a La Industria Nacional	Puntaje Máximo
Cuando el Proponente certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad para la prestación del servicio.	10
Cuando el Proponente certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	5
Cuando el Proponente certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0

Para el otorgamiento de este puntaje, lo anterior lo debe certificar el representante legal del proponente mediante el diligenciamiento del **ANEXO 6**. Apoyo a la Industria Nacional, adjunto a la oferta.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Con base en la Metodología para Identificar y clasificar los Riesgos, elaborada por Colombia Compra Eficiente[4] en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

[4] "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación [4]" http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato.
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato.
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se identifican y describen los riesgos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba-bilidad	Impac-to	Calificación Total	Prio-ridad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo de trabajo especializado para la consultoría	Incumplimiento del contrato o atraso en los términos de entrega de productos. Procedimiento sancionatorio	Poco probable	medio	4	2
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor el contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o servicios desarrollados por el contratista	Poco probable	medio	3	2

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba-bilidad	Impac-to	Calificación Total	Prio-ridad
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas que puede afectar a cualquiera de las dos partes del contrato.	Poco probable	bajo	2	2

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS:

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona respon-sable por imple-mentar el trata-miento	Monitoreo y revisión	
			Proba-bilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento e iniciar procedimiento sancionatorio	Raro	Menor	Medio	No	Supervisor	Reuniones con el equipo de trabajo	Permanente durante la ejecución del contrato
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Menor	Medio	No	Supervisor	Actas de recepción de los productos y seguimiento a las obligaciones	Antes del inicio del contrato y en forma permanente durante la ejecución del contrato

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona respon-sable por imple-mentar el trata-miento	Monitoreo y revisión	
			Proba-bilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	A la SSF y al Contratista	Modificación del contrato	Raro	Menor	Medio	Si	Ordena-dor del Gasto y Contra-tista	Verificación de las normas vigentes	Permanente durante la ejecución del contrato

9. GARANTÍAS QUE LA SUPERINTENDENCIA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía	Precontractual	Contractual	Postcontractual	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			10%	Tres meses
Cumplimiento		X		20%	Duración del contrato y cuatro meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		5%	Duración del contrato y tres años mas
Calidad del servicio			X	20%	Duración del contrato y cuatro meses mas

10. INDICACION SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

CRITERIO **ACUERDO COMERCIAL**		**COBERTURA ENTIDAD (identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los capítulos de compras públicas)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**	**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir $204.695.000)	NO	**SI**
	PERÚ	SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir $388.921.000)	NO	
	MÉXICO	SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir $204.695.000)	NO	**SI**
CANADÁ		SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir $241.786.000)	NO	**SI**
CHILE		SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir $204.663.000)	NO	**SI**
COSTA RICA		SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir $241.786.000)	NO	**SI**
ESTADOS AELC		SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir $532.090.000)	NO	**NO**
ESTADOS UNIDOS		SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir $241.786.000)	NO	**SI**
UNIÓN EUROPEA		SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir $532.129.000)	NO	**NO**
COMUNIDAD ANDINA		SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA Independiente de cuantía	NO	**SI**
COREA		SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir $292.117.000)	NO	**SI**
MÉXICO		SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA (Bienes y servicios, a partir 84.918 **USD**)	NO	**SI**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

CRITERIO **ACUERDO COMERCIAL**		**COBERTURA ENTIDAD (identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los capítulos de compras públicas)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**	**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	SI (Entidad general del nivel nacional)	APLICA ($23.187.249 a $231.872.480)	NO (Numeral 49)	**NO**
	GUATEMALA	SI (Entidad general del nivel nacional)		NO (Numeral 49)	**NO**
	HONDURAS	SI (Entidad general del nivel nacional)		NO (Numeral 52)	**NO**

11. PLAN ANUAL DE ACCION Y PLAN DE ADQUISICIONES.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2019.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Superintendente Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.

Fecha de elaboración: 14 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

OLGA LUCÍA AGUDELO MAHECHA
Superintendente Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos

Proyecto: Juan Fernando Peláez – Profesional Especializado Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos
Revisó: Elide Albarracín Morales- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.